



BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"

Gestión 2023 - 2026



"Años de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 027-2025-MPL/A.

Lampa, 17 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

VISTOS:

La disposición del titular del pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 37° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la administración del Fondo Fijo para Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, y a las disposiciones que regulan el Fondo para Pagos en Efectivo en la citada Directiva;

Que, de acuerdo con la Norma General de Tesorería NGT06 "Uso de Fondo para Caja Chica, aprobado por la R.D N° 026-80-EF/77.15 y NGT - 07; "Reposición oportuna del Fondo para pagos en efectivos y del fondo para caja chica" y NGT 08 "Arqueos sorpresivos";

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 001-2023-MPL/A, de fecha 25 de enero del 2023 el cual aprueba la Directiva N° 001-2023-MPL/OGA "Disposiciones y procedimientos para la administración del fondo para caja chica de la Municipalidad Provincial de Lampa";

Por, lo expuesto, y en uso de las facultades contenida en el inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE. -

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, como **RESPONSABLE** de la Administración del Fondo Fijo de Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Lampa por el periodo 2025 al Abg. John Richar Salas Ramos con DNI N° 40984295 Secretario General de la Municipalidad Provincial de Lampa, por el monto de S/. 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Soles) cada dotación, quien deberá ejercer el encargo con estricta sujeción a las Normas de Tesorería y la Directiva N° 001-2023-MPL/OGA "Disposiciones y procedimientos para la administración del fondo para caja chica de la Municipalidad Provincial de Lampa", y con cargo a rendición de cuentas, autorizándose que los giros para dicho fondo se realicen a su nombre de acuerdo a los procedimientos correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Lampa.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía al designado y a todos los Órganos estructurales de la Municipalidad Provincial de Lampa, conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, la publicación del presente dispositivo en la página web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA
HERACLIDES OJEDA HUARILLOCLLA
DNI: 80068280
ALCALDE





BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"

Gestión 2023 - 2026



"Años de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 027-2025-MPL/A.

Lampa, 17 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

VISTOS:

La disposición del titular del pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 37° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la administración del Fondo Fijo para Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, y a las disposiciones que regulan el Fondo para Pagos en Efectivo en la citada Directiva;

Que, de acuerdo con la Norma General de Tesorería NGT06 "Uso de Fondo para Caja Chica, aprobado por la R.D N° 026-80-EF/77.15 y NGT - 07; "Reposición oportuna del Fondo para pagos en efectivos y del fondo para caja chica" y NGT 08 "Arqueos sorpresivos";

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 001-2023-MPL/A, de fecha 25 de enero del 2023 el cual aprueba la Directiva N° 001-2023-MPL/OGA "Disposiciones y procedimientos para la administración del fondo para caja chica de la Municipalidad Provincial de Lampa";

Por, lo expuesto, y en uso de las facultades contenida en el inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE. -

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, como RESPONSABLE de la Administración del Fondo Fijo de Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Lampa por el periodo 2025 al Abg. John Richar Salas Ramos con DNI N° 40984295 Secretario General de la Municipalidad Provincial de Lampa, por el monto de S/. 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Soles) cada dotación, quien deberá ejercer el encargo con estricta sujeción a las Normas de Tesorería y la Directiva N° 001-2023-MPL/OGA "Disposiciones y procedimientos para la administración del fondo para caja chica de la Municipalidad Provincial de Lampa", y con cargo a rendición de cuentas, autorizándose que los giros para dicho fondo se realicen a su nombre de acuerdo a los procedimientos correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Lampa.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía al designado y a todos los Órganos estructurales de la Municipalidad Provincial de Lampa, conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, la publicación del presente dispositivo en la página web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA

HERACIDES OJEDA HUARILLOLLA

DNI: 80068280
ALCALDE

